

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS*

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"><tr><td><b>Importante</b></td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"><tr><td><b>Advertencia</b></td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"><tr><td><b>Importante para la Entidad</b></td></tr><tr><td>• Xyz</td></tr></table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137



## **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
N° 009-2023-CS/MDSA**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

### **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE LOS PINOS DE LA ASOC.  
LOS PINOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA DE LA PROVINCIA DE  
LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2590137**

**SANTA ANITA, AGOSTO 2023**

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

**CAPÍTULO I**  
**ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**1.1. REFERENCIAS**

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

**1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

**Importante**

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

**1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

### **1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### **Importante**

*En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

### **1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.mnp.gob.pe](http://www.mnp.gob.pe)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### Importante

*En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:*

- a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

**3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

**3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**3.6. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.7. REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

**Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

**3.8. PENALIDADES**

**3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**3.8.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

**3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

**CAPÍTULO I**  
**GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
RUC N° : 20131369043  
Domicilio legal : AV. EUCALIPTOS CDA. 12 NRO. S/N COOP. UNIVERSAL  
Teléfono: : 362-9439  
Correo electrónico: : oficina\_abastecimiento@munisantanita.gob.pe

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE LOS PINOS DE LA ASOC. LOS PINOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2590137.**

**1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>**

El valor referencial asciende a **S/ 777,022.08 (Setecientos Setenta y Siete Mil Veintidós con 08/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al 29 de junio del 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 777,022.08 (Setenta y Siete Mil Veintidós con 08/100soles),	S/. 699,319.88 (Seis Cientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Diecinueve con 88/100 SOLES)	S/. 854,724.28 (Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veinticuatro con 28/100 SOLES)

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : FORMATO N°02 DE FECHA 17/08/2023  
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : RESOLUCION DE GERENCIA N° 012-2023- GODU/MDSA, de fecha 10/07/2023  
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder : -----  
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder : CONTRATACIONES MENORES A 8 UITs

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

05 - RECURSOS DETERMINADOS  
07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

Sin modalidad

**1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **SETENTA Y CINCO (75)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

**1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

- Pagar en : Caja de la Entidad, sito en Av. Eucaliptos cd. 12 N° S/N  
Coop. Universal Santa Anita.
- Recoger en : En la Oficina de Abastecimiento
- Costo de bases : Impresa: S/. 05.00 (Cinco y 00/100 Soles).
- Costo del expediente técnico : Impreso: S/. 67.20 (Sesenta y siete con 20/100 Soles)  
Digital: S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

**Importante**

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

**Advertencia**

*Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

### **1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

### **1.12. BASE LEGAL**

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N°. 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225.
- DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, que Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225,
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Directivas del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.  
Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444.
- Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General. - Código Civil.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR – Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
  - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorio, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>8</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

**Advertencia**

<sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>9</sup>.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>10</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>11</sup>. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>12</sup>.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>13</sup>.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.

<sup>9</sup> Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

<sup>10</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>11</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>12</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>13</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>14</sup>.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

#### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*

<sup>14</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

- a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

*Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>15</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la entidad, sito en Av. Los Eucaliptos Cdra. 12 Santa Anita.

**Importante**

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

## 2.5. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **MENSUAL**.

**Importante**

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la*

<sup>15</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

*Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"<sup>16</sup>.  
Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

*<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.*

## **2.6. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

---

<sup>16</sup> Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

**CAPÍTULO III**  
**REQUERIMIENTO**

**Importante**

*Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.*

**3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

**REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS**

Expediente Técnico e Información complementaria para la Contratación de la Ejecución de la obra:

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE LOS PINOS DE LA ASOCIACIÓN LOS PINOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N° 2590137.**

**I. CONSIDERACIONES GENERALES.**

**1.1. Entidad convocante:**

Nombre : Municipalidad distrital de Santa Anita  
RUC N° : 20131369043  
Domicilio Legal : Av. Los Eucaliptos Cdra. 12 – Santa Anita  
Área Usuaría : Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos  
El Contratista : Empresa constructora de personería natural o jurídica contratada para la ejecución de obra.  
CO : Coordinador de obra, es el responsable de la verificación del cumplimiento de la ejecución de la obra y el servicio de supervisión de obra.

**1.2. Expediente Técnico de Obra – ETO:**

El Expediente Técnico de Obra aprobado por LA ENTIDAD, es el documento que define las características técnicas del proyecto a partir de las cuales se ejecutará la obra, describiendo de manera precisa las principales características de esta (planos), definiendo igualmente los aspectos técnicos requeridos para su ejecución (especificaciones técnicas y estudios específicos realizados/estudio de suelos, cálculos para el diseño de estructuras, etc.) así como su costo ( presupuesto y análisis de precios unitarios) y cantidades de trabajo a ejecutar (metrados). El Expediente Técnico establece y define el plazo de ejecución de obra, calculado en base a rendimientos (de equipos y mano de obra) considerados para las diferentes partidas que conforman el presupuesto de obra, cuyos precios unitarios asumen las condiciones y características de las actividades que se requieren para ejecutar el trabajo, considerando asimismo los efectos del clima altura de la zona (msnm) donde se ejecutará la obra.

**1.3. Normas Generales.**

- a. La constitución política del Perú
- b. Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- c. Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de presupuesto
- d. Decreto Legislativo N°1440- Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto publico
- e. Texto único ordenado de la Ley N°30225- Ley de contrataciones del estado aprobado mediante Decreto supremo N°082-2019-EF
- f. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF
- g. Decreto supremo N°377-2019-EF – Modifica el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

- h. Decreto supremo N°168-2020-EF – Modifica el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.
  - i. Decreto Supremo N° 234-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF
  - j. Directiva N°012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra", modificado por la Resolución 018-2017-OSCE/CD.
  - k. Directiva N°09-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital"
- las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**1.4. Normas técnicas.**

- a. Normas E 060 – Concreto Armado (Actualizado al 2009)
- b. Norma E-050- Suelos y cimentaciones
- c. Norma E-030-Diseño sismo resistente (actualizado en el 2016)
- d. Normas técnicas internacionales: ACI, AASHTO, ASTM, etc.
- e. Reglamento de Metrados-R.D. N°073-2010/VIVIENDA/VNCS-DNC.
- f. Resolución Directoral N°18-2016-MTC/14-Manual de ensayo de materiales
- g. R.D. N°20-2011-MTC714-MANUAL DE HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y DRENAJE.
- h. R.D N° 22-2013-MTC/14-Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013
- i. Norma G-050, Seguridad durante la Construcción (Actualizado 2009).
- j. Decreto Supremo N°011-79-VC.

**1.5. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:**

Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE LOS PINOS DE LA ASOCIACIÓN LOS PINOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2590137.

**1.6. FINALIDAD PÚBLICA**

La Municipalidad Distrital de Santa Anita, en su afán de mejorar los servicios públicos ha elaborado estudios técnicos lo cual va conllevar a que la población de Santa Anita tenga una mejor calidad de vida, brindando adecuadas condiciones para el esparcimiento en áreas verdes y circulación peatonal, mejora en el ornato público.

**1.7. ANTECEDENTES**

LA ENTIDAD tiene las competencias técnicas, administrativas, financieras para la formulación de los proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conocido en adelante como INVIERTE.PE a través de la Unidad Formuladora encargada por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante consultoría externa que se especifica en el reglamento de Organización y Funciones, para elaborar proyectos de inversión de cualquier sector, gozando de autonomía dentro de su competencia.

**1.8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Sistema de Contratación a SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

463

expediente técnico de obra respectivo.

El postor formula su oferta a SUMA ALZADA y un plazo determinado en el expediente técnico, por lo que debe presentar el desagregado de partidas de acuerdo a la estructura de costos contenida en el Expediente Técnico, usando el formato establecido en las Bases Integradas.

**1.9. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.**

Administración Indirecta-Contrata.

**1.10. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Adjudicación Simplificada.

**1.11. DE LAS CONTRATACIONES POR RELACION DE ITEMS, PAQUETES O TRAMOS.**

No corresponde.

**1.12. DE LA SUBCONTRATACION.**

Queda expresamente prohibida la subcontratación, de acuerdo a los señalado en el Artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**1.13. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el último pago.

**1.14. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de SETENTA Y CINCO (75) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de obra.

Y se contabilizará siempre y cuando se dé cumplimiento de las exigencias indicadas en el Artículo 176°, sobre el inicio del plazo de ejecución de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

**Inicio del plazo de ejecución de obra:**

El plazo de ejecución de obra inicia a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- a) Que LA ENTIDAD notifique a EL CONTRATISTA quien es el inspector o el Supervisor, según corresponda.
- b) Que LA ENTIDAD haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
- c) Que LA ENTIDAD provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.
- d) Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del expediente técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

Las condiciones a que se refieren los numerales literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

LA ENTIDAD puede acordar con EL CONTRATISTA diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el artículo 176.9 del Reglamento. Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente

**1.15. Datos de identificación de la obra.**

- a) Nombre de la Obra : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE LOS PINOS DE LA ASOCIACIÓN LOS PINOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"
- b) Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:  
Región : Lima  
Provincia : Lima  
Distrito : Santa Anita
- c) Código Único de Inversiones – CUI : **2590137**
- d) Fecha de Presupuesto de Obra : 29/06/2023
- e) Documento de aprobación del ETO : RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°0012-2023-GODU/MDSA
- f) Fecha de aprobación del ETO : 10/07/2023

**1.16. Fuente de Financiamiento**

5 recursos Determinados.

**1.17. Valor referencial**

El valor referencial **asciende** a S/ 777,022.08 (Setecientos setenta y siete mil veintidós con 08/100 soles) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al 30 de junio del 2023. El proyecto consiste en una única etapa, que comprende la Ejecución y Liquidación de la obra, la cual estará a cargo del postor adjudicado con la Buena Pro, que se ejecutará según el Expediente Técnico de Obra ETO aprobado.

El Costo Total para la Ejecución de la Obra en sus diversos componentes son los siguientes:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

462

**1.18. Actividades y/o metas.**

Las metas de la presente obra se encuentran detalladas en el numeral VII: DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO, de la Memoria Descriptiva del ETO.

**II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.**

**2.1. Sobre la disponibilidad física del terreno.**

LA ENTIDAD adoptará las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, de acuerdo al numeral 41.2 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Cabe indicar que en los Anexos del expediente técnico se adjuntan las actas de compromiso de libre disponibilidad del terreno para el desarrollo del proyecto.

**2.2. Sobre la certificación de inventario de restos arqueológicos – CIRA (de ser el caso).**

LA ENTIDAD al respecto de acuerdo al numeral 146.2 del artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo de EL CONTRATISTA

Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no será necesaria la tramitación del CIRA, sino la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico ante la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura (Antes del inicio de obras) para su aprobación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, caso contrario se tendrá por aprobado dicho plan"; excepciones que también se encuentran estipuladas en el Numeral 57.2 del Artículo 57 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobada con Decreto Supremo N° 003-2014-MC. Por lo expuesto, se declara IMPROCEDENTE la solicitud del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA para el proyecto antes mencionado

Además de ello, EL CONTRATISTA, debe ejecutar el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, desde el inicio de la ejecución de la obra, teniendo en consideración el presupuesto establecido en el Costo Directo, bajo responsabilidad.

**2.3. Sobre el impacto ambiental.**

LA ENTIDAD al respecto de acuerdo al numeral 146 2 del artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, LA ENTIDAD es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo de EL CONTRATISTA

El presente proyecto cuenta con un estudio de Impacto Ambiental aprobado para su cumplimiento por parte del contratista.

Además de ello, EL CONTRATISTA, debe ejecutar la partida de MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL desde el inicio de la ejecución de la obra teniendo en consideración el presupuesto establecido en el Costo Directo bajo responsabilidad.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

EXPEDIENTE TÉCNICO

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE LOS PINOS DE LA ASOCIACIÓN LOS PINOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2590137.



CUADRO DE METAS DEL PROYECTO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01	Remodelación de la losa deportiva	m2	578.535
02	Construcción de Tribunas	m2	32.989
03	Cerco perimétrico con malla galvanizada	m	231.00
04	Pisos de adoquín	m2	191.240
05	Piso de caucho	m2	86.250
07	Sardinel perimétrico	M3	22.314
08	Instalaciones eléctricas (losa deportiva – farolas).	Und.	22
09	Mobiliario y equipamiento urbano (tachos y bancas y letras	glb	1
10	Juegos recreativos	Und	1

**VIII. PRESUPUESTO DE OBRA**

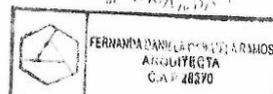
El proyecto de inversión está estructurado de la siguiente manera:

ITEM	COMPONENTES	PRECIO PARCIAL
01	OBRAS PROVISIONALES	S/ 6,178.55
02	TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 22,579.44
03	CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA	S/ 133,334.56
04	TRIBUNAS	S/ 148,197.07
05	CERCO PERIMETRICO CON MALLA GALVANIZADA	S/ 102,066.67
06	ASTA DE BANDERA	S/ 3,377.92
07	PISOS	S/ 50,279.17
08	SARDINEL PERIMETRICO	S/ 25,300.72
09	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 41,220.18
10	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 12,412.60
11	JUEGOS RECREATIVOS	S/ 5,599.00
12	AREA VERDE	S/ 4,565.40
13	OTROS	S/ 7,739.88
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 562,851.16</b>
	GASTOS GENERALES (9.9501942853338 %CD)	S/ 56,242.55
	UTILIDAD (7 %CD)	S/ 39,399.58
	<b>SUBTOTAL (ST)</b>	<b>S/ 658,493.29</b>
	IMPUESTO (IGV) (18 %ST)	S/ 118,528.79
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 777,022.08</b>
	SUPERVISIÓN (4.65978716579221 %ST1)	S/ 36,351.31
	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 22,000.00
	<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 835,373.39</b>



El metrado y análisis de costos, ha dado un Presupuesto aproximado de S/. 835,373.39 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES CON 39/100 SOLES), incluido Gastos Generales

MIGUEL ANJEL LEYVA MINAY,  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 92807





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

461

**2.4. Sobre el documento de la Autoridad local del Agua – ALA (no corresponde)**

LA ENTIDAD al respecto de acuerdo al numeral 146.2 del artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, LA ENTIDAD es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de estas se encuentra a cargo de EL CONTRATISTA.

**2.5. Revisión del Expediente técnico**

En estricto cumplimiento del Artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la Revisión del expediente técnico de obra "Dentro de los treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea mayor a ciento veinte (120) días ...EL CONTRATISTA presenta al supervisor Inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El Supervisor o Inspector dentro del plazo de diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días..., eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a LA ENTIDAD, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección".

Lo referido hace mención al INFORME COMPATIBILIDAD, de acuerdo al contenido establecido por el área usuaria, la misma que debe ser presentado por EL CONTRATISTA a la SUPERVISIÓN en un plazo máximo de siete (07) días calendario, computados desde el inicio del plazo de ejecución y LA SUPERVISIÓN a la ENTIDAD en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, computados desde el inicio del plazo de ejecución.

**2.6. Obligaciones del Contratista.**

**1. Errores o contradicciones.**

EL CONTRATISTA debe hacer notar a LA ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento de LA SUPERVISIÓN.

**2. Obras provisionales.**

EL CONTRATISTA deberá acondicionar ambientes temporales que permitan, tanto a EL CONTRATISTA y a LA SUPERVISION, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados de acuerdo a la programación de la obra fechado desde el inicio efectivo del plazo de ejecución. Estos ambientes ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones de ser necesarias.

Asimismo, EL CONTRATISTA instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

a) El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

mediante aberturas practicables La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.

b) Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio de EL SUPERVISOR.

Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar EL CONTRATISTA para el más eficaz desarrollo de las actividades relacionadas a la ejecución de la obra, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado a LA SUPERVISIÓN de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

EL CONTRATISTA será responsable de la vigilancia general de la obra en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos: en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.

EL CONTRATISTA deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes

**3. Cuaderno de obra digital.**

La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.

El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD

El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra) de conformidad con la Ley, el Reglamento y la presente Directiva, así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento



Excepcionalmente, la Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet Para dicho efecto, la entidad debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva y esperar el pronunciamiento del OSCE.

**4. Programa de trabajo.**

Dentro de los siete (07) días calendario computados desde el inicio efectivo de la obra EL CONTRATISTA deberá presentar para consideración de LA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

460

SUPERVISION, el Calendario de Obra Valorizado Contratado y el Calendario detallado de Adquisición de Equipos y Materiales ajustado al plazo de ejecución de obra desde la iniciación efectiva y terminación del plazo de ejecución de la obra en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos. Estos programas de trabajos deberán ser elaborados utilizando el Método del Camino Critico (CPM) o El diagrama de barras de GANTT. Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, EL CONTRATISTA deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

EL CONTRATISTA estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando LA SUPERVISIÓN lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, conforme a los plazos establecidos vigentes, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación de LA SUPERVISIÓN.

La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el responsable de LA SUPERVISIÓN de Obra, no eximirán a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.

**5. Tareas en horas extraordinarias.**

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados EL CONTRATISTA deberá solicitar autorización a LA SUPERVISIÓN con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá LA SUPERVISIÓN lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, EL CONTRATISTA podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo a LA SUPERVISIÓN inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso LA SUPERVISIÓN procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

**6. Limpieza general y retiro de obras provisionales.**

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo EL CONTRATISTA efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

**7. Responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas.**

LA ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas de EL CONTRATISTA dentro y fuera de la obra.

**8. Calidad especificada.**

Teniendo en cuenta la importancia del Proyecto, es obligación de EL CONTRATISTA alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de las partidas e instalaciones





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

A tal efecto LA SUPERVISION, establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

LA SUPERVISION tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato de Ejecución de Obra. En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo de EL CONTRATISTA. Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito a EL CONTRATISTA, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso. Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por LA SUPERVISION debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.

**9. Seguros aplicables.**

La ejecución de la obra, implica realizar todas las actividades propias de la ejecución desde el inicio hasta la aprobación de la liquidación técnica y financiera, es responsabilidad de EL CONTRATISTA, contar con todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los recursos que intervienen, así como también de los terceros eventualmente.

Cumplir cabalmente tener vigente todas las pólizas de seguro, consideradas en los gastos generales del ETO.

**10. Prohibiciones.**

EL CONTRATISTA está prohibido hacer entrega a terceras personas de los planos y documentos, o copias de los mismo, sin autorización escrita por parte de LA SUPERVISIÓN, de darse el caso dichos documentos de autorización deberán entregarse una copia a LA ENTIDAD.

**11. Cumplimientos de normas y leyes.**

- a) El CONTRATISTA debe conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta de EL CONTRATISTA y deberán ser reparados por este sin derecho a pago alguno.
- b) En caso de existir divergencias entre las Bases Integradas y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación de EL CONTRATISTA poner en conocimiento de LA SUPERVISION esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que este determine la acción a seguir.
- c) El CONTRATISTA tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.
- d) El CONTRATISTA está obligado a hacer notar a LA ENTIDAD por escrito e inmediatamente cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad. Caso contrario toda la responsabilidad recaerá sobre EL CONTRATISTA.
- e) Ningún trabajo adicional se comenzará sin autorización escrita de LA ENTIDAD.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

459

caso contrario no será reconocido para fines de pago y será de responsabilidad de EL CONTRATISTA.

**12. Conservación del medio ambiente.**

- a) EL CONTRATISTA tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir todas las provisiones necesarias.
- b) EL CONTRATISTA deberá identificar y utilizar a su costo, depósitos temporales para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
- c) EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

**13. Personal propuesto.**

- a) EL CONTRATISTA tiene la responsabilidad de ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado para la firma de contrato, de ser el caso, excepcionalmente y de manera justificada EL CONTRATISTA puede solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional consignadas en las Bases Integradas; teniendo LA ENTIDAD la potestad de aceptar o rechazar dicho cambio de considerarlo que no cumple con las condiciones señalada, la sustitución se realizar de acuerdo a lo establecido por el artículo 190° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.
- b) EL CONTRATISTA empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, guiados por el Residente de Obra, salvo que el responsable de la Supervisión de Obra solicite su remoción.
- c) EL CONTRATISTA tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes de LA SUPERVISION.
- d) EL CONTRATISTA tiene la obligación de proponer el personal clave para la ejecución de la obra, solo a profesionales que para el inicio efectivo sus funciones se encuentren debidamente colegiados y habilitados, por sus respectivos colegios profesionales.

**14. Seguridad y Salud en el Trabajo.**

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR), durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo, obligándose a implementar dotar proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación

El Contratista debe cumplir íntegramente con La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con el personal que está laborando en los diferentes frentes



de trabajo y realizar todas as actividades señaladas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo considerado en el ETO.

**15. Informe de Valorización.**

- a) Las valorizaciones de avance de obra tienen carácter de pagos a cuenta.
- b) Las valorizaciones serán presentadas mensualmente en un (01) original y dos (02) copias, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por LA SUPERVISION, en concordancia con los requisitos exigidos por LA ENTIDAD.
- c) EL CONTRATISTA del día 28 al 30 o 31 de cada mes a valorizar debe elaborar y presentar a LA SUPERVISION, la valorización de obra, de acuerdo a los contenidos indicados numeral 16 de este capítulo.
- d) El plazo máximo de LA SUPERVISION de Obra para emitir la conformidad de las valorizaciones y su remisión a LA ENTIDAD para periodos mensuales es de cinco (05) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y será cancelada por LA ENTIDAD en la fecha no posterior al último día hábil de dicho mes.
- e) Luego de la Recepción de las obras, EL CONTRATISTA presentará la valorización de Liquidación Final, la cual será sometida a la aceptación u observaciones de LA SUPERVISION en forma escrita.

En concordancia con el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**16. Contenido mínimo del informe de valorización de obra.**

I DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
01	CARATULA, Entidad, Periodo, Foto Actual, Nombre de Obra, Código Proyecto, Monto, Nombre Residente Supervisor
02	INDICE
03	CUADRO RESUMEN DEL PAGO AL CONTRATISTA
04	FACTURA CORRESPONDIENTE AL MONTO Y MES DE VALORIZACION
05	CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) Y CUENTAS DE DETRACCIONES
06	COPIA DE CONTRATO Y COPIA DE CONTRATO DE CONSORCIO, en caso de consorcio
07	EJECUTOR DE OBRAS - RNP
08	PRESENTACION DE DECLARACION DE RENTA DE 3ra CATEGORIA Y CONSTANCIA DE PAGO DE IGV CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR DE VALORIZACION
09	COPIA DEL DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL (solo en caso que LA ENTIDAD no tenga acceso a la Plataforma de Integridad del Estado - PIDE)
10	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (copia de carta fianzas vigente)
11	CONTROL DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO
12	CORREO ELECTRONICO, NUMERO DE CELULAR (con acceso a whatsapp de uso constante y permanente, en caso cambiar esos datos del anexo n°01 de su propuesta debe comunicarlo por escrito a la entidad)
II DOCUMENTOS TECNICOS	
01	FICHA DE IDENTIFICACION TECNICA DE LA OBRA
02	INFORME DEL RESIDENTE DE OBRA, CON PARTIDAS DE AVANCE DE OBRA Y PORCENTAJES DE ADELANTO O ATRAZO
03	RESUMEN DE VALORIZACIONES TRAMITADAS
04	RESUMEN DE VALORIZACION MENSUAL
05	VALORIZACION MENSUAL DE AVANCE DE OBRA
06	COPIA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO (incluir en el primer informe por unica vez)
07	COPIA DE ACTA DE INICIO DE OBRA (primera valorización)
08	COPIA DEL ACTA DE CULMINACION DE OBRA (ultima valorización)
09	ACTA DE SUSPENSION O PARALIZACION (en caso ocurra)
10	CUADRO DE REAJUSTES DE PRECIOS
11	COPIA DE FORMULA POLINOMICA DEL EXPEDIENTE APROBADO O REFORMULADO
12	INDICES UNIFICADOS DEL DIARIO EL PERUANO



13	DOCUMENTO DE CONTROL DE METRADOS EJECUTADOS ASIGNADOS AL PERIODO DE VALORIZACION Y MATERIAL GRAFICO QUE PERMITA SU VERIFICACION (croquis y planos)
14	COPIA DEL CALENDARIO APROBADO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO (Programado)
15	CALENDARIO VALORIZADO DEL MES CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS EJECUTADOS
16	CALENDARIO Y GRAFICO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO VS OBRA EJECUTADA
17	CONTROL DE AVANCE DE OBRA (grafico curva "s") detallando el avance acumulado de la obra
18	CALCULO DE PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES (en caso de ocurrir)
19	COPIA O REPORTE DIGITAL DEL CUADERNO DE OBRA
20	COPIA DE CERTIFICADO DE CONTROLES DE CALIDAD (ensayo y/o pruebas, muestreo de mezcla)
21	FOTOGRAFIAS DE PARTIDAS EJECUTADAS CON PRESENCIA DEL RESIDENTE (mínimo 12 vistas)
22	INFORME DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA CON FOTOGRAFIAS (elaborado y firmado por el especialista correspondiente)
23	INFORME DE MITIGACION E IMPACTO AMBIENTAL (elaborado y firmado por el especialista correspondiente)
24	INFORME DE LOS DEMAS ESPECIALISTAS (requeridos en los gastos generales)
25	CONSTANCIA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE (emiteo por la autoridad local)
26	COPIA DE LOS PAGOS DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
26.1	TODAS LAS POLIZAS DE SEGUROS CONSIDERADOS EN LOS GASTOS GENERALES
26.2	DECLARACIONES DE PAGO DE PLANILLA EN EL SISTEMA PLAME
26.3	AFORTACIONES ESSALUD, ONP O AFP (correspondiente al mes anterior valorizado)
26.4	SENCICO (constancia de no adeudo correspondiente al mes)
26.5	CONAFVICER (del periodo anterior valorizado)
III	DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS
01	COPIA DE LA DESIGNACION Y COMPROMISO DEL RESIDENTE DE OBRA SEGUN BASES
02	COPIA DEL CONTRATO DEL RESIDENTE DE OBRA CON EL CONTRATISTA
03	ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL RESIDENTE Y DE TODOS LOS ESPECIALISTAS (de acuerdo a la particionacion establecida en los gastos generales del ETO)
04	CALENDARIO DE PARTICIPACION DE PROFESIONALES, consignando en los gastos generales (personal clave, personal administrativo, de apoyo, etc.) de la ejecucion según y de los diferentes planes (COVID-19, etc.), según cronograma y de acuerdo a las sanciones y metas del ETO.
05	COPIA DE LOS CARGOS DE LOS INFORMES ANTERIORES (a partir de la segunda valorizacion)
06	INFORMACION EN DIGITAL EN FORMATO EDITABLE DE LA VALORIZACION EN GENERAL

**17. Pago de valorizaciones.**

LA ENTIDAD evaluará la valorización de obra, dentro de un plazo de diez (10) días calendario de recepcionado el informe de valorización, en caso de cumplir con el sustento técnico, se emitirá la conformidad de pago, en su defecto de existir observaciones serán remitidas a LA SUPERVISIÓN quien, en coordinación con EL CONTRATISTA, deberán subsanar dentro de los dos (02) días calendario, y presentarlo ante LA ENTIDAD, quien, dentro de cinco (05) días hábiles, deberá emitir la conformidad de pago, en caso de persistir alguna observación serán sujetas a penalidades.

El pago por la ejecución de la obra, será según el porcentaje de avance físico de ejecución de obra, la cual será valorizada en forma mensual, hasta la culminación de la misma, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de LA ENTIDAD a través de LA SUPERVISION, verificará dicha valorización y emitirá la conformidad de pago, y derivará todo lo actuado a la Oficina General de Administración y Finanzas – OGAF.

**18. De la recepción de la obra.**

La recepción de la obra se realizará de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.

El Comité de Recepción no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos los sistemas que conforman la obra.

En caso de existir la obligatoriedad que se produzca la recepción parcial no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

le aplican las penalidades correspondientes.

**19. La Liquidación Final de Obra**

La liquidación Final debe estar respaldada por

- a) Evidencia de que los trabajos comprendidos en el Contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas.
- b) Cantidades de Obra ejecutada de acuerdo a la Valorización Final
- c) Costo Total de la Obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados
- d) Monto total percibido por EL CONTRATISTA hasta la Valorización anterior
- e) Deduciones en favor de EL CONTRATISTA por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.
- f) Saldo a favor o en contra de EL CONTRATISTA
- g) Certificados, cartas de garantía, protocolos de pruebas y control de calidad originales.
- h) Planos post construcción.
- i) Panel fotográfico y/o video post ejecución.

Al concluir la obra y en un plazo de treinta (30) días después de la recepción de la obra, EL CONTRATISTA, deberá entregar a LA SUPERVISION en original y un (01) copia el Expediente Técnico Final, conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Inventario Físico y Valorizado, Cálculos Justificativos y Planos.

De no presentar la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad al artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, LA ENTIDAD ordena a LA SUPERVISION, la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD notifica la liquidación a EL CONTRATISTA para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

**2.7. Obligaciones de la Entidad.**

1. Entrega del terreno. LA ENTIDAD comunicará dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la firma del contrato, el día que tendrá lugar la Entrega del Terreno de la obra, solo en caso excepcionales también procederá con la entrega de terrenos en forma parcial.
2. Designación del responsable de LA SUPERVISION.
3. Entrega de la copia del ETO vigente (después de consultas observaciones)
4. Realizar las inspecciones a obra las veces que crea conveniente.
5. Pago de las valorizaciones, y otros.
6. Pronunciarse sobre cualquier situación dentro de los previstos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones
7. Designar el Comité de Recepción de Obra.

**2.8. Medidas de control.**

**1. Áreas que supervisan:**

LA SUPERVISIÓN, estará a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de LA ENTIDAD, a través de un Ingeniero, colegiado y habilitado, mediante persona jurídica o natural, quien hará el seguimiento, control y revisión de los avances. Podrá ser funcionario o servidor de LA ENTIDAD expresamente





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

497

designado por esta o especialmente contratado para dicho fin. EL CONTRATISTA estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y del equipamiento propuesto en los documentos para la firma de contrato, durante la ejecución de la obra. El incumplimiento de los plazos establecidos será evaluado de acuerdo al contrato firmado con EL CONTRATISTA.

**2. Áreas que coordinarán con EL CONTRATISTA**

La Oficina de Abastecimiento, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, Unidad Formuladora y otras dependencias de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y de la Gerencia Municipal de LA ENTIDAD.

**2.9. Orden de prelación de los documentos complementarios.**

En caso de discrepancia entre partes de acuerdo al sistema de contratación se cumplirá lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**2.10. Solución de controversias durante la ejecución contractual**

De acuerdo con los artículos 223, 243, 244 245 y 261" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado las controversias que surgen entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar si arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Les controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es Inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45,21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**2.11. Garantías.**

La garantía de fiel cumplimiento será por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y tendrá vigencia hasta el consentimiento de la Liquidación Final, en conformidad con el Artículo 149° de Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de LA ENTIDAD menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que EL CONTRATISTA entregue una garantía por una suma equivalente al monto que LA ENTIDAD determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**2.12. Adelantos.**

No se otorgará adelantos.

**2.13. Penalidades por mora.**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \frac{\text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15

Tanto el monto o el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse. Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredita, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

De acuerdo con el numeral 162.5. del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plan debidamente aprobado. Adicionalmente se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**2.14. Confidencialidad.**

Se mantendrá la confidencialidad y reserva absoluta al manejo de la información o la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del contrato quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

**2.15. Propiedad Intelectual.**

LA ENTIDAD tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, los derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos y otros materiales que guarden relación directa con la ejecución de la obra o que se hubiera creado o producido como consecuencia o en curso de la producción de la misma.

**2.16. Responsabilidad por vicios ocultos.**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo, queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado la obra, haber emitido la conformidad respectiva o haber consentido la liquidación de la obra, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se establece el plazo de responsabilidad para EL CONTRATISTA de siete (07) años. En razón a que EL CONTRATISTA es el responsable absoluto de la ejecución de la obra, deberá garantizar la calidad de ésta y responder por el trabajo realizado, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia. En caso de no concurrir al requerimiento indicado, se hará conocer su negativa primeramente a la Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente al Tribunal de Contrataciones del Estado, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

456

cual es responsable ante el Estado. Asimismo, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 1774° del Código Civil

LA ENTIDAD tendrá un plazo de hasta pasados treinta (30) días desde la expiración del periodo de responsabilidad por defectos o vicios ocultos para reclamar por el respectivo defecto o vicio oculto. En caso se detecte un defecto a vicio oculto a criterio de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá la carga de la prueba en caso que considere que no se trata de un defecto o vicio oculto o que el mismo no le es imputable. La responsabilidad de EL CONTRATISTA comprende la reparación de los respectivos defectos o vicios ocultos o la compensación a LA ENTIDAD por los costos de reparación que sean necesarios.

**2.17. Reajustes.**

Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la formula o formulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los Índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

**2.18. Resolución de contrato.**

Para la resolución del contrato de obra debe aplicarse el Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 165, 166 y 207 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**2.19. Enfoque de Gestión de Riesgos.**

La planificación de la Gestión de Riesgos en la ejecución de la obra estar enmarcada en lo dispuesto en cumplimiento con lo dispuesto con la Directiva N 012-2017-OSCE/CD aprobado mediante Resolución N° 014-2017OSCE/CD.

**2.20. De las otras penalidades**

- ✓ De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- ✓ Según lo previsto en los artículos 190° y 191° del Reglamento, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo %	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.8 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

3	No presentar a LA SUPERVISIÓN el Informe de Revisión del ETO, de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la LCE	0.5 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
4	Presentar a LA SUPERVISIÓN el informe de revisión del ETO, de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la LCE, sin incluir las (i) posibles prestaciones de adicionales, (ii) riesgos del proyecto, (iii) otros aspectos que sean materia de consulta al proyectista, sin realizar el (iv) replanteo correspondiente con evidencias fotográficas.	0.5 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
5	Cuando EL CONTRATISTA no coloque el cartel de obra en el mismo del inicio de obra, según las medidas establecidas en el ETO y diseño por LA ENTIDAD, será sujeta a la penalidad. Asimismo, si incumple la obligación de mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, también se efectuará la penalidad.	0.3 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
6	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señala por la municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra.
7	No presentar a LA ENTIDAD dentro de 48 horas, computados desde mismo día del inicio efectivo de la ejecución de la obra, el Calendario de Participación de Profesionales consignados en los gastos generales (personal clave, personal administrativo, de apoyo, etc.) de la ejecución, de acuerdo a las partidas y metas del ETO.	0.5 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
8	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra. El plazo de entrega será de 07 días calendario y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La multa será por cada día de retraso en la presentación.	0.5 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
9	Inasistencias injustificadas, del personal acreditado o debidamente sustituido, de acuerdo al Calendario de Participación de Profesionales. Ren caso se detecte la inasistencia se notificará a LA SUPERVISIÓN otorgándole un plazo de 24 horas para justificar la misma, vencido el plazo sin que esta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada.	0.3 de la UIT por cada día de inasistencia de cada profesional.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
10	Cuando incumpla con presentar a LA ENTIDAD, el original del certificado de habilidad vigente del plantel profesional clave y a otros que corresponda.	0.3 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
11	Por presentar a LA SUPERVISIÓN el informe de valorización, con documentos adulterados, incompletos, erróneos e incongruente, sin respetar la estructura del contenido solicitado en el requerimiento de la ejecución de la obra.	0.3 de la UIT por cada observación.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
12	No registrar o registrar con errores o incompleto la información de acuerdo a lo establecido en el literal B. Usuarios que acceden y registran en el cuaderno de obra digital - 1. Residente de Obra, y no respetar lo establecido en el numeral 7.4.4 cada asiento contiene los siguientes campos de la DIRECTIVA N°009-2020-OSCE/CD y no grabar en el día de la ocurrencia el cuaderno de obra físico o digital.	0.3 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
13	No presentar a LA ENTIDAD con visado de EL SUPERVISOR dentro de 48 horas, computados desde el mismo del inicio efectivo de la ejecución de la obra, todos los planes considerados en el ETO. No actualizarlos y/o adecuarlos dentro de 48 horas, posteriores a la publicación de cambios de las normativas vinculantes por los entes rectores.	0.3 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

455

14	Deficiencia o incumplimiento en la implementación de los EPP para todo el personal de la ejecución de obra incluido los de los planes presentados o actualizados.	0.2 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
15	No comunicar a LA SUPERVISIÓN en el día, sobre eventos críticos ocurridos en la obra (accidentes, enfermedades, manifestaciones, inconvenientes sociales, etc.)	0.3 de la UIT por cada evento ocurrido.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
16	No cumplir el Calendario de Participación de Profesionales de la ejecución de obra.	0.3 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
17	No usar los materiales y equipos, acreditados para la firma de contrato o reemplazados con la aprobación de LA SUPERVISIÓN, que cumplan con las especificaciones técnicas y de acuerdo al cronograma de adquisición de insumos del ETO.	0.3 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
18	Por no cancelar los derechos y beneficios sociales a los trabajadores contratados y demás impuestos de ley en el mes correspondiente a la ejecución de obra.	0.3 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
19	Por no cumplir con los pagos de sus proveedores locales de bienes y servicios, en el mes correspondiente a la ejecución de obra.	0.3 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
20	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	1.0 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
21	De no presentar a LA SUPERVISIÓN, las constancias de los SCTR y SALUD de todo el personal que trabaja en obra, conjuntamente con el expediente de la valorización mensual, se le aplicará la penalidad que se señala.	0.5 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
22	No reporta a LA ENTIDAD los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la LEY N°29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo o sobre eventos críticos ocurridos en la obra (accidentes, enfermedades, manifestaciones, inconvenientes sociales, etc.) que afecte la Ruta Crítica de ejecución de obra.	0.5 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
23	Por presentar a LA SUPERVISIÓN el informe de valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevalorización, subvalorización o metrados no ejecutados, las mismas que no están sujetas a la inaplicabilidad de penalidades, pero si están obligadas a subsanar.	1.0 de la UIT por cada informe de valorización.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
24	El Servicio del Residente, es de forma permanente y directa de acuerdo al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento será causal de aplicación de la penalidad por cada día de inasistencia en la obra.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
25	Por no presentar a LA SUPERVISIÓN la reprogramación de sus trabajos cuando esta lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, dentro del plazo de 48 horas.	0.8 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.



26	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente y otros de acuerdo a los planes establecidos en el expediente técnico.	0.3 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
27	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con presentar las valorizaciones a LA SUPERVISION. La multa será por cada día de retraso en la presentación.	1.0 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
28	Por realizar el residente la anotación de la culminación en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma, sin que esta haya culminad en su totalidad (solo por no afectar el plazo vigente de ejecución).	0.03 del monto del contrato vigente de la ejecución por único evento.	Según informe del comité de recepción de obra, debidamente reconocida y acreditada por LA ENTIDAD.
29	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	0.03 del monto del contrato vigente de la ejecución por único evento.	Según informe del comité de recepción de obra, debidamente reconocida y acreditada por LA ENTIDAD.

Las penalidades serán aplicadas por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de la Gerencias de Obras y Desarrollo Urbano de LA ENTIDAD y serán deducidas en la valorización del mes que ocurrió la falta y/o en liquidación del contrato de la ejecución de la obra.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**2.21. Operación y mantenimiento.**

Una vez recepcionada la obra, debe ser transferida al sector correspondiente, para su operación y mantenimiento.

Adicionalmente LA ENTIDAD deberá realizar las acciones necesarias para garantizar la conservación idónea de la infraestructura construida, de acuerdo a los componentes de capacitación indicada en el Expediente Técnico de Obra- ETO, cuando estas sean de su uso.

**III. REQUISITOS ESPECIFICOS.**

**3.1. Condiciones del consorcio.**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1. El número máximo de consorciados es de dos (02).
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%.
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.



**Importante**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:*

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																																																		
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																																																		
	Requisitos:																																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNID</th> <th>CANT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ANDAMIO METALICO</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>APIZONADOR TIPO CANGURO</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CIZALLA PARA CORTE DE FIERRO</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 5.8 -9.5 HP</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>COMPRESORA NEUMÁTICA 250 - 330 PCM - 87HP</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>ESTACION TOTAL INC. ACCESORIOS</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>MARTILLO NEUMÁTICO DE 24 kg</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>NIVEL TOPOGRAFICO INC. ACCESORIOS</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>SOLDADORA ELECTRICA DE 225 AMPERIOS</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>VIBRADORA DE CONCRETO 2- 6.5 HP</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	1	ANDAMIO METALICO	UND	01	2	APIZONADOR TIPO CANGURO	UND	01	3	CIZALLA PARA CORTE DE FIERRO	UND	01	4	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 5.8 -9.5 HP	UND	01	5	COMPRESORA NEUMÁTICA 250 - 330 PCM - 87HP	UND	01	6	ESTACION TOTAL INC. ACCESORIOS	UND	01	7	MARTILLO NEUMÁTICO DE 24 kg	UND	01	8	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3	UND	01	9	NIVEL TOPOGRAFICO INC. ACCESORIOS	UND	01	10	SOLDADORA ELECTRICA DE 225 AMPERIOS	UND	01	11	VIBRADORA DE CONCRETO 2- 6.5 HP	UND	01		
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT																																																
1	ANDAMIO METALICO	UND	01																																																
2	APIZONADOR TIPO CANGURO	UND	01																																																
3	CIZALLA PARA CORTE DE FIERRO	UND	01																																																
4	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 5.8 -9.5 HP	UND	01																																																
5	COMPRESORA NEUMÁTICA 250 - 330 PCM - 87HP	UND	01																																																
6	ESTACION TOTAL INC. ACCESORIOS	UND	01																																																
7	MARTILLO NEUMÁTICO DE 24 kg	UND	01																																																
8	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3	UND	01																																																
9	NIVEL TOPOGRAFICO INC. ACCESORIOS	UND	01																																																
10	SOLDADORA ELECTRICA DE 225 AMPERIOS	UND	01																																																
11	VIBRADORA DE CONCRETO 2- 6.5 HP	UND	01																																																
	Acreditación:																																																		
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																																																		
	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante</b></td> </tr> <tr> <td><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></td> </tr> </table>			<b>Importante</b>	<i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i>																																														
<b>Importante</b>																																																			
<i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i>																																																			
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																																																		
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																																																		
	Requisitos:																																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CANTIDAD</th> <th>CARGO</th> <th>PROFESIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>01</td> <td>Residente de Obra</td> <td>Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>01</td> <td>Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo</td> <td>Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, colegiado y habilitado.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>01</td> <td>Especialista Ambiental</td> <td>Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión ambiental o Ingeniero ambiental y de recursos ambientales o Ingeniero de</td> </tr> </tbody> </table>	N°	CANTIDAD	CARGO	PROFESIÓN	1	01	Residente de Obra	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.	2	01	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, colegiado y habilitado.	3	01	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión ambiental o Ingeniero ambiental y de recursos ambientales o Ingeniero de																																		
N°	CANTIDAD	CARGO	PROFESIÓN																																																
1	01	Residente de Obra	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.																																																
2	01	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, colegiado y habilitado.																																																
3	01	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión ambiental o Ingeniero ambiental y de recursos ambientales o Ingeniero de																																																

			recursos naturales y energía renovable o Ingeniero de recursos renovables o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales, colegiado y habilitado.
--	--	--	--

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**  
*El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.*

**A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

**Requisitos:**

N°	Cargo	Experiencia
1	Residente de obra	Acreditar experiencia efectiva mínima de treinta y seis (24) meses. Computados desde la colegiatura, como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.
2	Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional	Acreditar experiencia efectiva mínima de veinticuatro (12) meses desempeñando como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupación o implementación de planes de seguridad e higiene ocupación o en prevención de riesgos laborales en obras en general.
3	Especialista Ambiental	Acreditar experiencia efectiva mínima de dieciocho (12) meses computados desde la fecha de colegiatura, como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente en obras en general.

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

*El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*

**B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS EN PARQUES; Y/O CONSTRUCCIÓN DE LOZAS MULTIUSO Y/O LOZA RECREACIONAL Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS, SERVICIOS RECREATIVOS; PARQUES, PLAZUELAS.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>17</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

<sup>17</sup> De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV**  
**FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta            Pi = Puntaje de la oferta a evaluar            Oi = Precio i            Om = Precio de la oferta más baja            PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p align="right"><b>100<sup>18</sup> puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.*

<sup>18</sup> De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE LOS PINOS DE LA ASOC. LOS PINOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**" con CUI 2590137, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA** para la contratación de la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE LOS PINOS DE LA ASOC. LOS PINOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**" con CUI 2590137, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por la contratación de la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE LOS PINOS DE LA ASOC. LOS PINOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**" con CUI 2590137.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>19</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme

<sup>19</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137 a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de TREINTA (30) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137



**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**



EXPEDIENTE TÉCNICO : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE LOS PINOS DE LA ASOCIACIÓN LOS PINOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA". CON CUI N° 2590137.



351

FORMATO N°1: PARTE A

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

Formato No 1: Identificación de peligros en la zona de ejecución del proyecto

Parte A: Aspectos generales sobre la ocurrencia de peligros en la zona			
1. ¿Existen antecedentes de peligros en la zona en la cual se pretende ejecutar el proyecto?			
	Si	No	Comentarios
Inundaciones		X	El proyecto es el mejoramiento de la losa deportiva de los Pinos. Y no se encuentra cerca de ríos que pudiera ocasionar inundaciones.
Lluvias intensas		X	
Heladas		X	
Friaje / Nevada		X	
Sismos	X		Existe un historial de eventos sísmicos producidos en el territorio nacional que datan desde el año 1513. Los sismos producidos en el Perú datan de los años 1912, 1925, 1970 y los 10 sismos ocurridos entre enero del 2006 y el 29 de noviembre del año 2007.
Sequías		X	
Huaycos		X	
Derrumbes/ Deslizamientos		X	
Tsunami		X	
Incendios Urbanos		X	
Derrames tóxicos		X	
Otros		X	
2. ¿Existen estudios que pronostican la probable ocurrencia de peligros en la zona bajo análisis? ¿Qué tipo de peligros?			
	Si	No	Comentarios
Inundaciones		X	
Lluvias intensas		X	
Heladas		X	
Friaje / Nevada		X	

FERNANDA DANIELA ORTUELA RAMOS  
 ARQUITECTA  
 C.A.P. 28270

MIGUEL ANGEL LEYVA MINAYA  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 92807



EXPEDIENTE TÉCNICO : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE LOS PINOS DE LA ASOCIACIÓN LOS PINOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2590137.



353

Sismos	X	Solo existen estudios que analizan la frecuencia de sismos para el departamento de Lima en particular los cuales serán tomados como referencia en el presente estudio.
Sequías	X	
Huaycos	X	
Derrumbes/ Deslizamientos	X	
Tsunami	X	
Incendios Urbanos	X	
Derrames tóxicos	X	
Otros	X	

3. ¿Existe la probabilidad de ocurrencia de algunos de los peligros señalados en las preguntas anteriores durante la vida útil del proyecto?

SI	Los sísmicos siempre representan una amenaza natural debido a que pertenecemos al cinturón de fuego y a la zona sísmica N°3 del País.
NO	

4. La información existente sobre la ocurrencia de peligros naturales en la zona ¿Es suficiente para tomar decisiones para la formulación y evaluación de proyectos?

SI	La información existente permite plantear el proyecto con adecuada técnica constructiva.
NO	

• Frecuencia e Intensidad de Peligros en la Zona de Ejecución del Proyecto

En segundo lugar, es necesario definir el grado de peligro. Para ello se utilizará la parte B del Formato N° 01, con el que se especificará la frecuencia del evento y la severidad del mismo y se determinará el grado de peligro.

*Miguel Ángel Leyva Minaya*  
 MIGUEL ANGELE LUYVA MINAYA  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. CIP N° 92807

*Fernanda Daniela Ormuela Ramos*  
 FERNANDA DANIELA ORMUELA RAMOS  
 ARQUITECTA  
 C.A.P. 28270



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137



**EXPEDIENTE TÉCNICO**

\*MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE LOS PINOS DE LA ASOCIACIÓN LOS PINOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA\*, CON CUI N° 2590137.



352

**2.2 Estimación del nivel de peligro.**

**FORMATO N°1: PARTE B**

**PREGUNTAS SOBRE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE PELIGROS**

Parte B: Preguntas sobre características específicas de peligros												
Instrucciones:												
a) Para definir el grado de peligro se requiere utilizar los siguientes conceptos:												
Frecuencia:	Se define de acuerdo con el período de recurrencia de cada uno de los peligros identificados, lo cual se puede realizar sobre la base de información histórica o en estudios de prospectiva.											
Intensidad:	Se define como el grado de impacto de un peligro específico, el cual, aunque tiene una connotación científica, generalmente se evalúa en función al valor de las pérdidas económicas, sociales y ambientales directas, indirectas y de largo plazo ocasionadas por la ocurrencia del peligro. Es decir, se basa generalmente en el historial de pérdidas ocurridas.											
b) Para definir el grado de Frecuencia (a) e intensidad (b), utiliza la siguiente escala:												
	B= Bajo:1		M=Medio:2			A = Alto:3			S.I.=Sin Información:4			
Peligros	S	N	Frecuencia (a)				Intensidad (b)				Resultado ( c ) = ( a ) * ( b )	
			B	M	A	S.I.	B	M	A	S.I.		
Inundación:												
¿Existen zonas con problemas de inundación?		X										0
¿Existe sedimentación en el río o quebrada?		X										0
¿Cambia el flujo del río o acequia principal que estará involucrado con el proyecto?		X										0
Lluvias intensas.		X										0
Derrumbes / Deslizamientos		X										0
¿Existen procesos de erosión?		X										0
¿Existe mal drenaje de suelos?		X										0

*Miguel Ángel Leyva Minaya*  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 92807

*Fernanda Danie la Grimuela Ramos*  
 ARQUITECTA  
 C.A.P 28270





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima con CUI N° 2590137



**EXPEDIENTE TÉCNICO** : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE LOS PINOS DE LA ASOCIACIÓN LOS PINOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2590137.



350

Defensa y Seguridad Nacional	Transporte y Comunicaciones	X		
	Electricidad	X		
	Agua y Saneamiento	X		
	Fianzas y Seguro			
	Comercio	X		

Sector Social		
Educación	Centros Educativos	X
Vivienda	Viviendas	X
	Infraestructura de plazas y parques	X
	infraestructura del ornato público: bancas, postes, lamparas de alumbrado publico	X
	infraestructura de losas deportivas, gruta, veredas, locales comunales.	X
Cultura	Bienes culturales	X
	bibliotecas	
	Talleres	X
	Salas	
	Espacios Deportivos	X

*Fernanda*  
**FERNANDA DANIELA ORINUELA RAMOS**  
 ARQUITECTA  
 C.A.P 20270

*Miguel*  
**MIGUEL ANGEL LEIVA MINAYA**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 92607

Sector Económico		
Agropecuario	Arboles	X
	Suelos Agrícolas	
	Sistema de Drenaje	
	Infraestructura de riego	
	Equipamiento para riego	
	Pastizales	
	Cobertizos del ganado	



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137



**EXPEDIENTE TÉCNICO**

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE LOS PINOS DE LA ASOCIACIÓN LOS PINOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2590137.



599

	Edificaciones de almacenaje	
	Plantas procesadoras	
	Bodegas	X
	Instalaciones	X
Transporte y Comunicaciones	Carretera nacional	
	Carretera departamental	
	Carretera vecinal	
	Puentes	
Electricidad	Instalaciones del Sector Eléctrico	X
	Transformadores	
	Torres	
Agua y Saneamiento	Represas	
	Pozos	
	Plantas de tratamiento de agua	
	Estaciones de bombeo	
	Tuberías	X
	Tanques de almacenaje	
	Redes de distribución	X
	Instalaciones de alcantarillado	
	Letrinas y pozos sépticos de zonas rurales	
Instalaciones de recolección, tratamiento y eliminación de desechos sólidos		
Comercio	Edificios	X
	Muebles	X
Administración Pública	Educación	X
	Salud	X
	Administración y defensa	X
	Desarrollo científico y tecnológico	

*Miguel Ángel Leyva Minaya*  
**MIGUEL ÁNGEL LEYVA MINAYA**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 92807

*Fernanda Danieja Orihuela Ramos*  
**FERNANDA DANIEJA ORIHUELA RAMOS**  
 ARQUITECTA  
 C.A.P. 28270

Índice General

13



**EXPEDIENTE TÉCNICO** : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE LOS PINOS DE LA ASOCIACIÓN LOS PINOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2590137.



318

	Servicios sociales, comunales y asistencia social	
--	---	--

Sector Ambiental		
Medio Ambiente	Cultivos Alimentarios	
	Cultivos para Fibra	
	Recursos genéticos para cultivos	
	Madera	
	Leña	
	Agua de Beber y de riego	
	forraje	
	Recursos Genéticos	
	Pescado	
	Ganado (alimentos, carne de caza, pieles y fibra)	
	Agua de Beber y de riego	

**III. ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD**

Es importante determinar si en las decisiones de localización y diseño, entre otras, se están incluyendo mecanismos para evitar la generación de vulnerabilidades por exposición, fragilidad y resiliencia.

Se entiende como vulnerabilidad a la incapacidad de una unidad social (personas, familias, comunidad, sociedad), estructura física o actividad económica, de anticiparse, resistir y/o recuperarse de los daños que le ocasionaría la ocurrencia de un peligro.

Según los resultados de la parte B, la localidad en la cual se desarrollará el proyecto es de **Peligro Bajo**.

**4.1 Vulnerabilidad de elementos expuestos**

La identificación del grado de vulnerabilidad tiene por objetivo, determinar si en las decisiones de localización, tamaño, tecnología, entre otras, para la formulación del proyecto, se están incluyendo mecanismos para evitar la generación y/o lograr la reducción de las vulnerabilidades por exposición, fragilidad y resiliencia. De éste análisis se obtiene que el proyecto presente **vulnerabilidad Bajo**.

**MIGUEL ANGEL LEYVA MINAYA**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 92807



EXPEDIENTE TÉCNICO : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE LOS PINOS DE LA ASOCIACIÓN LOS PINOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2590137.



347

FORMATO N°2

LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE GENERACIÓN DE VULNERABILIDADES POR EXPOSICIÓN, FRAGILIDAD O RESIDENCIA EN EL PROYECTO

A. Análisis de Vulnerabilidades por Exposición (localización)	Si	No	Comentarios
1. ¿La localización escogida para la ubicación del proyecto evita su exposición a peligros?		X	El terreno, donde se ubicará el proyecto por sus características topográficas, no presenta mayores riesgos frente a los peligros identificados.
2. Si la localización prevista para el proyecto lo expone a situaciones de peligro, ¿Es posible, técnicamente, cambiar la ubicación del proyecto a una zona menos expuesta?	—	X	La localización no lo expone a situaciones de peligro.
B. Análisis de Vulnerabilidades por Fragilidad (tamaño, tecnología)	Si	No	Comentarios
1. ¿La construcción de la infraestructura sigue la normativa vigente, de acuerdo con el tipo de infraestructura de que se trate? Ejemplo: norma antisísmica	X		Se han aplicado correctamente las normas para la elaboración del proyecto. (E-030,E-020,E-060,E-050 DEL R.N.E).
2. ¿Los materiales de construcción consideran las características geográficas y físicas de la zona de ejecución del proyecto? Ejemplo: Si se va a utilizar madera en el proyecto, ¿Se ha considerado el uso de perseverantes y selladores para evitar el daño por humedad o lluvias intensas?	X		Sabiendo que la zona del proyecto es del tipo Rural, se consideran inicialmente todos los elementos e insumos necesarios para la conservación y utilidad de infraestructura a construir.
3. ¿El diseño toma en cuenta las características geográficas y físicas de la zona de ejecución del proyecto? Ejemplo: ¿El diseño del puente ha tomado en cuenta el nivel de las avenidas cuando ocurre el Fenómeno El Niño, considerando sus distintos grados de intensidad?	X		Se ha respetado la topografía del terreno, tratando de conservar las cotas y rasantes del terreno para que este conserve su evacuación natural, de tal forma que se evite riesgos de Empozamiento.
4. ¿La decisión de tamaño del proyecto considera las características geográficas y físicas de la zona de ejecución del proyecto? Ejemplo: ¿La defensa ribereña ha sido diseñada considerando que hay épocas de abundantes lluvias y por ende de grandes volúmenes de agua?		X	

*Miguel Ángel Leyva Minaya*  
 MIGUEL ANGE L LEYVA MINAYA  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. CIP N° 92607

*Fernanda Danie la Ormuela Ramos*  
 FERNANDA DANIELA ORMUELA RAMOS  
 ARQUITECTA  
 C.A.P 28270



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137



**EXPEDIENTE TÉCNICO** : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE LOS PINOS DE LA ASOCIACIÓN LOS PINOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2590137.



346

5. ¿La tecnología propuesta para el proyecto considera las características geográficas y físicas de la zona de ejecución del proyecto? Ejemplo: ¿La tecnología de construcción propuesta considera que la zona es propensa a movimientos telúricos?		X	
6. ¿Las decisiones de fecha de inicio y de ejecución del proyecto toman en cuenta las características geográficas, climáticas y físicas de la zona de ejecución del proyecto? Ejemplo: ¿Se ha tomado en cuenta que en la época de lluvias es mucho más difícil construir la defensa ribereña, porque se dificulta la operación de la maquinaria?	X		Conviene la construcción del proyecto durante los meses de octubre a diciembre, tiempo en el que es poco probable la ocurrencia de fenómenos o precipitaciones pluviales ligeras o intensas.
<b>C. Análisis de Vulnerabilidades por Resiliencia</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Comentarios</b>
1. En la zona de ejecución del proyecto, ¿Existen mecanismos técnicos (por ejemplo, sistemas alternativos para la provisión del servicio) para hacer frente a la ocurrencia de peligros?		X	No existen específicamente estos mecanismos alternativos; sin embargo, se espera que el diseño de la infraestructura del nuevo proyecto, se encuentre apta y preparada para la eventualidad de dichos peligros.
2. En la zona de ejecución del proyecto, ¿Existen mecanismos financieros (por ejemplo, fondos para atención de emergencias) para hacer frente a los daños ocasionados por la ocurrencia de peligros?		X	No existe específicamente un plan o acciones de financiación para atender a emergencias. Éstas aparecerían o se darían, según la evaluación de la magnitud del daño ocasionado.
3. En la zona de ejecución del proyecto, ¿Existen mecanismos organizativos (por ejemplo, planes de contingencia), para hacer frente a los daños ocasionados por la ocurrencia de peligros?	X		El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es la institución llamada a responder directamente, y con la participación de la población, por los convenientes mecanismos organizativos, para hacer frente a la ocurrencia de peligros.
Las 3 preguntas anteriores sobre resiliencia se refirieron a la zona de ejecución del proyecto, ahora la idea es saber si el PIP, de manera específica, está incluyendo mecanismos para hacer frente a una situación de riesgo.			
4. ¿El proyecto incluye mecanismos técnicos, financieros y/o organizativos para hacer frente a los daños ocasionados por la ocurrencia de peligros?	X		No existen específicamente los mecanismos técnicos y financieros descritos líneas arriba. Sin embargo, sí existen los mecanismos organizativos representados en INDECI y la participación activa de los beneficiarios y la población.
5. ¿La población beneficiaria del proyecto conoce los potenciales daños que se generarían si el proyecto se ve afectado por una situación de peligro?		X	La población beneficiaria del proyecto desconoce los potenciales daños si éste se ve afectado por una situación de peligro. Ejemplo: Simulacros de Evacuación Frente a una inundación.

Según se aprecia en el Formato N° 02, el Proyecto en tiene en cuenta la reducción de la vulnerabilidad en sus diferentes componentes, motivo por el cual considera las medidas de prevención y correctivas que

*Fernanda*  
  
**FERNANDA DANIEJA ORMUJELA RAMOS**  
 ARQUITECTA  
 C.A.P. 28270

*Miguel Ángel Leyva Minaya*  
**MIGUEL ÁNGEL LEYVA MINAYA**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 92807

Índice General

16



**EXPEDIENTE TÉCNICO**

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE LOS PINOS DE LA ASOCIACIÓN LOS PINOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2590137.



345

deben aplicarse. Asimismo, respecto al análisis de vulnerabilidad por resiliencia, el Proyecto cuenta con los elementos (externos e internos) para responder a situaciones de peligro.

#### 4.2 Estimación del nivel de vulnerabilidad

##### FORMATO N°3

##### IDENTIFICACIÓN DEL GRADO DE VULNERABILIDAD POR FACTORES DE EXPOSICIÓN, FRAGILIDAD Y RESILIENCIA

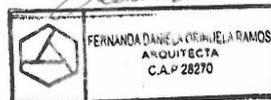
Formato No 3: Identificación del Grado de Vulnerabilidad por factores de exposición, fragilidad y resiliencia.

Factor de Vulnerabilidad	Variable	Grado de Vulnerabilidad		
		Bajo	Medio	Alto
Exposición	(A) Localización del proyecto respecto de la condición de peligro.	X		
	(B) Características de peligro			
Fragilidad	(C) Tipo de Construcción	X		
	(D) Aplicación de normas de construcción	X		
Resiliencia	(E) Actividad económica de la zona	X		
	(F) Situación de pobreza de la zona		X	
	(G) Integración institucional de la zona	X		
	(H) Nivel de organización de la población	X		
	(I) Conocimiento sobre ocurrencia de desastres por parte de la población	X		
	(J) Actitud de la población frente a la ocurrencia de desastres	X		
	(K) Existencia de recursos financieros para respuesta ante desastres		X	

#### IV. ANÁLISIS DE RIESGOS

##### 5.1 Estimación del nivel de riesgo

El Nivel de peligro encontrado se encuentra entre las categorías Peligro Bajo, el que se analizará de manera conjunta con los resultados del análisis de vulnerabilidad que se hará más adelante para posteriormente determinar el nivel de riesgo en el Proyecto



*Miguel Ángel Leyva Minaya*  
**MIGUEL ÁNGEL LEYVA MINAYA**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 92807



**EXPEDIENTE TÉCNICO** : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE LOS PINOS DE LA ASOCIACIÓN LOS PINOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2590137.



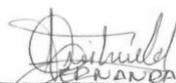
544

**FORMATO N°4**

**DEFINICIÓN DE LOS DAÑOS QUE GENERARÍA LA OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE RIESGO**

Formato No 4: Definición de los daños que generaría la ocurrencia de una situación de riesgo			
Aspecto / Variable	Si	No	Comentario
1. ¿La ocurrencia de una situación de riesgo podría ocasionar la pérdida de vidas humanas? ¿Qué porcentaje de la población o qué número de habitantes se podría ver afectado?		X	La localización no lo expone a situaciones de peligro, por ello no causaría pérdidas de vidas humanas.
2. ¿La ocurrencia de una situación de riesgo podría ocasionar personas heridas o enfermas? ¿Qué porcentaje de la población o qué número de habitantes se podría ver afectado?		X	Al no estar expuesta a una situación de riesgo no causaría heridos, ni enfermos y ningún afectado.
3. ¿La ocurrencia de una situación de riesgo podría generar que se requiera la rehabilitación y/o reconstrucción del proyecto? De ser necesario, ¿en qué porcentaje sería necesario rehabilitar o reconstruir? ¿Cuánto podría costar dicha rehabilitación o reconstrucción?		X	La ocurrencia de una situación de riesgo no podría generar que se requiera la rehabilitación y/o reconstrucción del proyecto.
4. ¿La ocurrencia de una situación de riesgo podría generar la interrupción de la capacidad del proyecto en brindar el bien o servicio? ¿Por cuánto tiempo?		X	La ocurrencia de una situación de riesgo no podría generar la interrupción de la capacidad del proyecto en brindar el bien o servicio al menos hasta el horizonte del proyecto.
5. ¿Qué otros aspectos del proyecto podrían verse afectados ante la ocurrencia de una situación de riesgo?	—	—	—
Todas las variables de exposición presentan Vulnerabilidad Baja y por lo menos alguna de las variables de fragilidad o resiliencia presentan Vulnerabilidad Baja, entonces, el proyecto enfrenta Vulnerabilidad Baja, por lo que se plantean algunas medidas de mitigación.			

En Conclusión, se presenta RIESGO MEDIO debido a la presencia de lluvias de mediana intensidad durante algunos meses del año y procesos de erosión en suelos, por lo que, a fin de garantizar la sostenibilidad del proyecto, en el costo de inversión inicial del mismo, se encuentra presupuestadas algunas medidas de mitigación consideradas ante la presencia de estos riesgos.


  
**MIGUEL ANGEL LEYVA MINAYA**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 92607



EXPEDIENTE TÉCNICO : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE LOS PINOS DE LA ASOCIACIÓN LOS PINOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2590137.



343

CUADRO N°01 - Escala de Nivel de Riesgo, Según Grado de Peligro y Vulnerabilidad.

DEFINICIÓN DE PELIGROS / VULNERABILIDAD		GRADO DE VULNERABILIDAD		
		BAJO	MEDIO	ALTO
GRADO DE PELIGROS	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO
	MEDIO	BAJO	MEDIO	ALTO
	ALTO	MEDIO	ALTO	ALTO

Fuente: Elaboración Propia

V. CONCLUSIONES

- Se puede Concluir que, en la Asociación de Vivienda de Los Pinos, su vulnerabilidad es medio bajo, y que no se encuentra en zonas de derrumbes ni habría lluvias para inundaciones.

*Miguel Ángel Leyva Minaya*  
 MIGUEL ANJEL LEYVA MINAYA  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 92807

*Fernanda Daniela Orihuela Ramos*  
 FERNANDA DANIELA ORIHUELA RAMOS  
 ARQUITECTA  
 C.A.P. 28270

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo %	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.8 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra
3	No presentar a LA SUPERVISIÓN el Informe de Revisión del ETO, de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la LCE	0.5 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
4	Presentar a LA SUPERVISIÓN el informe de revisión del ETO, de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la LCE, sin incluir las (i) posibles prestaciones de adicionales, (ii) riesgos del proyecto, (iii) otros aspectos que sean materia de consulta al proyectista, sin realizar el (iv) replanteo correspondiente con evidencias fotográficas.	0.5 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
5	Cuando EL CONTRATISTA no coloque el cartel de obra en el mismo del inicio de obra, según las medidas establecidas en el ETO y diseño por LA ENTIDAD, será sujeta a la penalidad. Asimismo, si incumple la obligación de mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, también se efectuará la penalidad.	0.3 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
6	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señala por la municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra.
7	No presentar a LA ENTIDAD dentro de 48 horas, computados desde mismo día del inicio efectivo de la ejecución de la obra, el Calendario de Participación de Profesionales consignados en los gastos generales (personal clave, personal administrativo, de apoyo, etc.) de la ejecución, de acuerdo a las partidas y metas del ETO.	0.5 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

8	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra. El plazo de entrega será de 07 días calendario y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La multa será por cada día de retraso en la presentación.	0.5 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
9	Inasistencias injustificadas, del personal acreditado o debidamente sustituido, de acuerdo al Calendario de Participación de Profesionales. Ren caso se detecte la inasistencia se notificará a LA SUPERVISIÓN otorgándole un plazo de 24 horas para justificar la misma, vencido el plazo sin que esta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada.	0.3 de la UIT por cada día de inasistencia de cada profesional.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
10	Cuando incumpla con presentar a LA ENTIDAD, el original del certificado de habilidad vigente del plantel profesional clave y a otros que corresponda.	0.3 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
11	Por presentar a LA SUPERVISIÓN el informe de valorización, con documentos adulterados, incompletos, erróneos e incongruente, sin respetar la estructura del contenido solicitado en el requerimiento de la ejecución de la obra.	0.3 de la UIT por cada observación.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
12	No registrar o registrar con errores o incompleto la información de acuerdo a lo establecido en el literal B. Usuarios que acceden y registran en el cuaderno de obra digital - 1. Residente de Obra, y no respetar lo establecido en el numeral 7.4.4 cada asiento contiene los siguientes campos de la DIRECTIVA N°009-2020-OSCE/CD y no grabar en el día de la ocurrencia el cuaderno de obra físico o digital.	0.3 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
13	No presentar a LA ENTIDAD con visado de EL SUPERVISOR dentro de 48 horas, computados desde el mismo del inicio efectivo de la ejecución de la obra, todos los planes considerados en el ETO. No actualizarlos y/o adecuarlos dentro de 48 horas, posteriores a la publicación de cambios de las normativas vinculantes por los entes rectores.	0.3 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
14	Deficiencia o incumplimiento en la implementación de los EPP para todo el personal de la ejecución de obra incluido los de los planes presentados o actualizados.	0.2 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
15	No comunicar a LA SUPERVISIÓN en el día, sobre eventos críticos ocurridos en la obra (accidentes, enfermedades, manifestaciones, inconvenientes sociales, etc.)	0.3 de la UIT por cada evento ocurrido.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
16	No cumplir el Calendario de Participación de Profesionales de la ejecución de obra.	0.3 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
17	No usar los materiales y equipos, acreditados para la firma de contrato o reemplazados con la aprobación de LA SUPERVISIÓN, que cumplan con las especificaciones técnicas y de acuerdo al cronograma de adquisición de insumos del ETO.	0.3 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
18	Por no cancelar los derechos y beneficios sociales a los trabajadores contratados y demás impuestos de ley en el mes correspondiente a la ejecución de obra.	0.3 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
19	Por no cumplir con los pagos de sus proveedores locales de bienes y servicios, en el mes correspondiente a la ejecución de obra.	0.3 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
20	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	1.0 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

21	De no presentar a LA SUPERVISIÓN, las constancias de los SCTR y SALUD de todo el personal que trabaja en obra, conjuntamente con el expediente de la valorización mensual, se le aplicará la penalidad que se señala.	0.5 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
22	No reporta a LA ENTIDAD los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la LEY N°29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo o sobre eventos críticos ocurridos en la obra (accidentes, enfermedades, manifestaciones, inconvenientes sociales, etc.) que afecte la Ruta Crítica de ejecución de obra.	0.5 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
23	Por presentar a LA SUPERVISIÓN el informe de valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevalorización, subvalorización o metrados no ejecutados, las mismas que no están sujetas a la inaplicabilidad de penalidades, pero si están obligadas a subsanar.	1.0 de la UIT por cada informe de valorización.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
24	El Servicio del Residente, es de forma permanente y directa de acuerdo al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento será causal de aplicación de la penalidad por cada día de inasistencia en la obra.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
25	Por no presentar a LA SUPERVISIÓN la reprogramación de sus trabajos cuando esta lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, dentro del plazo de 48 horas.	0.8 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
26	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente y otros de acuerdo a los planes establecidos en el expediente técnico.	0.3 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
27	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con presentar las valorizaciones a LA SUPERVISION. La multa será por cada día de retraso en la presentación.	1.0 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
28	Por realizar el residente la anotación de la culminación en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma, sin que esta haya culminado en su totalidad (solo por no afectar el plazo vigente de ejecución).	0.03 del monto del contrato vigente de la ejecución por único evento.	Según informe del comité de recepción de obra, debidamente reconocida y acreditada por LA ENTIDAD.
29	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	0.03 del monto del contrato vigente de la ejecución por único evento.	Según informe del comité de recepción de obra, debidamente reconocida y acreditada por LA ENTIDAD.

**Importante**

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>20</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del

<sup>20</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137  
plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante para la Entidad**

*De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

*Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].*

*La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.*

*Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.*

*La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.*

*En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.*

*Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.*

***Incorporar o eliminar, según corresponda***

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>21</sup>.*

<sup>21</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
		Número de deductivos		
		Monto total de los deductivos		
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>				



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

**ANEXOS**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>22</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>22</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>23</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>24</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>25</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>23</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>24</sup> Ibídem.

<sup>25</sup> Ibídem.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA**

**(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante para la Entidad**

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda*

*"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario"*<sup>26</sup>

*"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."*<sup>27</sup>

**Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.**

<sup>26</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

<sup>27</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>28</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>29</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>30</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>28</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>29</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>30</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

.....  
**Consortiado 1**

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consortiado 2**

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

4	IGV <sup>31</sup>	
5	Monto total de la oferta	

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

### **Importante para la Entidad**

- *A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

*"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".*

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

*"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".*

- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

*"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".*

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

*"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

*"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

<sup>31</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo  
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores  
y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA**  
**(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>32</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>33</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>34</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>35</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>36</sup>
1										
2										
3										
4										
5										

<sup>32</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>33</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>34</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>35</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>36</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>32</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>33</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>34</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>35</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>36</sup>
6										
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en el parque los pinos de la Asoc. Los pinos del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2590137

**ANEXO N° 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-CS/MDSA-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*